

LUNES, 10 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 27

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2014-1633** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 133/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución 133/13, dimanante de procedimiento 435/2012 a instancia de María Laura Suárez frente a Dobra Hostelería, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 13 de agosto de 2013 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de doña M<sup>a</sup> Laura Sánchez, NIE: X-09790053-B, como parte ejecutante, contra la empresa Dobra Hostelería S. L., CIF: B-39570536; como parte ejecutada, por importe de 1.032,74 euros de principal total (991,94 euros fijados en sentencia, más otros 40,80 euros de los intereses moratorias, vencidos, líquidos y exigibles, que impone dicha resolución desde la fecha de la reclamación previa hasta la de la sentencia, al interés legal del dinero) y además otros 165,26 euros (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 1.198,000.

### ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y

CVE-2014-1633

LUNES, 10 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 27

gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dobra Hostelería, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de enero de 2014.

La secretaria judicial,  
María Fe Valverde Espeso.

[2014/1633](#)